



**Gobierno
de Monterrey**

SFA-179-2025

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES, ACEITES Y LUBRICANTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIÉRREZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. VALENTÍN GUEVARA DÁVILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en sesión solemne de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I y II, 17, 18, 24, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, 41 fracciones I, II y XI, 42, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24183086, recibido en fecha 04-cuatro de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Respecto al Ejercicio 2025, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

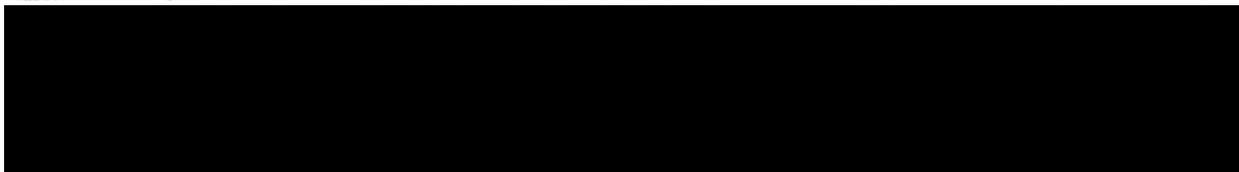
1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública No. SFA-DGA-DASG/49/2024 relativa al **suministro de refacciones, aceites y lubricantes**, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"** resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7.- La Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en adelante, para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**, a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1.ELIMINADO

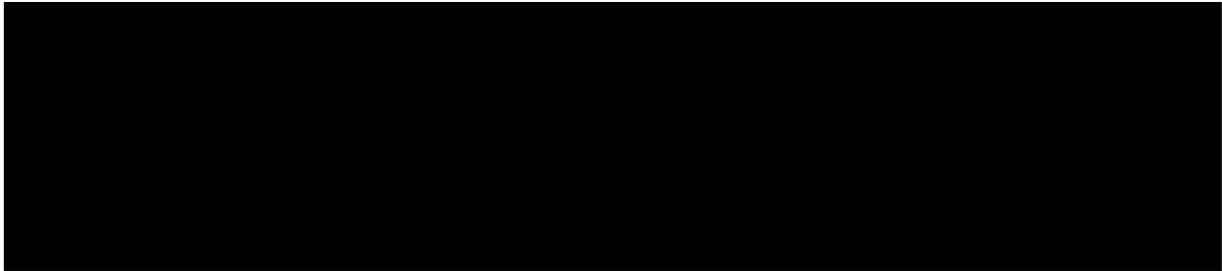




1.ELIMINADO



1.ELIMINADO



2.3.- Se acredita la personalidad del Representante Legal mediante la Escritura Pública descrita en el punto 2.1, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.ELIMINADO

2.4.- Para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Olivo, número 2777, colonia Moderna, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64530.

2.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MVN0307029X0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8- Su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) La compra, venta, consignación, comercialización, distribución, importación y exportación de partes, accesorios, refacciones automotrices y de servicio pesado.

2.9.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.10.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de refacciones, aceites y lubricantes para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.



SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de los bienes a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ACEITE PARA MOTOR 5W20 LTO	MOPAR	PZA	\$ 280.00	\$ 44.80	\$ 324.80
2	ACEITE PARA MOTOR 20W50 LTO	MOPAR	PZA	\$ 195.00	\$ 31.20	\$ 226.20
3	ACEITE PARA MOTOR 10W30 DEXOS LTO	ACDELCO	PZA	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
4	ACEITE PARA MOTOR 5W30 DEXOS LTO	ACDELCO	PZA	\$ 290.00	\$ 46.40	\$ 336.40
5	ACEITE PARA MOTOR SINTETICO LTO	MOPAR	PZA	\$ 395.00	\$ 63.20	\$ 458.20
6	ACEITE A DIESEL 15W40 LTO	MEXLUB	PZA	\$ 185.00	\$ 29.60	\$ 214.60
7	ACEITE A DIESEL 25W50	MEXLUB	PZA	\$ 185.00	\$ 29.60	\$ 214.60
8	ACEITE HIDRAULICO H300 LTO	MEXLUB	PZA	\$ 140.00	\$ 22.40	\$ 162.40
9	ACEITE TRANS AUTOMATICA DEX III LTO	MEXLUB	PZA	\$ 210.00	\$ 33.60	\$ 243.60
10	ACEITE TRANSMISION STD 80W90 LTO	MEXLUB	PZA	\$ 235.00	\$ 37.60	\$ 272.60
11	ACEITE DIFERENCIAL SAE 140 LTO	MEXLUB	PZA	\$ 175.00	\$ 28.00	\$ 203.00
12	ACEITE PARA DIRECCION HIDRAULICA LTO	MOPAR	PZA	\$ 140.00	\$ 22.40	\$ 162.40
13	ACEITE FLUIDO DIRECC ELECTROACISTIDA	MOPAR	PZA	\$ 895.00	\$ 143.20	\$ 1,038.20
14	ACEITE TRANS AUTOMATICA AUTOMOTRIZ	MOPAR	PZA	\$ 150.00	\$ 24.00	\$ 174.00
15	ACEITE TRANS ESTÁNDAR AUTOMOTRIZ	MOPAR	PZA	\$ 140.00	\$ 22.40	\$ 162.40
16	ACEITE DIFERENCIAL AUTOMOTRIZ	MOPAR	PZA	\$ 175.00	\$ 28.00	\$ 203.00
17	ACEITE TRANS AUTOMATICA SINTETICO	MOPAR	PZA	\$ 395.00	\$ 63.20	\$ 458.20
18	ACEITE TRANSMISION ESTÁNDAR SINTETICO	MOPAR	PZA	\$ 395.00	\$ 63.20	\$ 458.20
19	ACEITE PARA DIFERENCIAL SINTETICO	MOPAR	PZA	\$ 695.00	\$ 111.20	\$ 806.20
20	LIQUIDO PARA INYECTORES	TF	PZA	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40
21	CARBU CLEANER	TF	PZA	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

22	LIQUIDO PARA FRENOS	TF	PZA	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40
23	GRASA PARA BALERO	SKF	PZA	\$ 335.00	\$ 53.60	\$ 388.60
24	ANTICONGELANTE	PRESTONE	PZA	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40
25	SILICON	TF	PZA	\$ 70.00	\$ 11.20	\$ 81.20
26	ADHITIVO PARA ACEITE	TF	PZA	\$ 135.00	\$ 21.60	\$ 156.60
27	AFLOJATODO WD-40	WD40	PZA	\$ 195.00	\$ 31.20	\$ 226.20
28	CINTA PARA AISLAR	3M	PZA	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
29	ADHITIVO PARA GASOLINA	TF	PZA	\$ 135.00	\$ 21.60	\$ 156.60
30	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS GRANDE	BOSCH	PZA	\$ 440.00	\$ 70.40	\$ 510.40
31	PLUMAS LIMPIA PARABRISAS CHICAS	BOSCH	PZA	\$ 440.00	\$ 70.40	\$ 510.40
32	BATERIA 9 PLACAS 300 AMPS	LTH	PZA	\$ 3,860.00	\$ 617.60	\$ 4,477.60
33	BATERIA 11 PLACAS 350 AMP	LTH	PZA	\$ 4,560.00	\$ 729.60	\$ 5,289.60
34	BATERIA 13 PLACAS 450 AMP	LTH	PZA	\$ 4,845.00	\$ 775.20	\$ 5,620.20
35	BATERIA 15 PLACAS 530 AMP	LTH	PZA	\$ 5,300.00	\$ 848.00	\$ 6,148.00
36	BATERIA 17 PLACAS PICKUP H-48 HITEC	LTH	PZA	\$ 5,950.00	\$ 952.00	\$ 6,902.00
37	BATERIA 17 PLACAS PATRULLA H-49 HITEC	LTH	PZA	\$ 6,235.00	\$ 997.60	\$ 7,232.60
38	BATERIA 17 PLACAS CAMION 900 AMP	LTH	PZA	\$ 5,715.00	\$ 914.40	\$ 6,629.40
39	BATERIA 27 PLACAS 1400 AMP	LTH	PZA	\$ 8,850.00	\$ 1,416.00	\$ 10,266.00
40	BATERIA DE GEL AMARILLA D34/78	LTH OPTIMA	PZA	\$ 9,950.00	\$ 1,592.00	\$ 11,542.00
41	BATERIA TRACTOR JARDINERO 240 AMP	LTH	PZA	\$ 2,675.00	\$ 428.00	\$ 3,103.00
42	BATERIA PARA BARREDORA L-4DLT-860	LTH	PZA	\$ 8,460.00	\$ 1,353.60	\$ 9,813.60
43	ACEITE UREA	INTERNACIONAL	PZA	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
44	ACEITE TRANSFLUID RDX 111 HM9	HM9	TAMBOR	\$ 35,855.00	\$ 5,736.80	\$ 41,591.80
45	TAMBO DE ACEITE A GASOLINA 20W50	HM9	TAMBOR	\$ 30,200.00	\$ 4,832.00	\$ 35,032.00
46	TAMBO DE ACEITE A DIESEL 15W40	HM9	TAMBOR	\$ 25,600.00	\$ 4,096.00	\$ 29,696.00
47	FILTRO DE ACEITE	NISSAN	PZA	\$ 160.00	\$ 25.60	\$ 185.60
48	FILTRO DE AIRE	NISSAN	PZA	\$ 340.00	\$ 54.40	\$ 394.40
49	FILTRO DE GASOLINA	NISSAN	PZA	\$ 183.62	\$ 29.38	\$ 213.00
50	BUJIAS	NISSAN	PZA	\$ 94.83	\$ 15.17	\$ 110.00
51	CABLES PARA BUJIAS	NISSAN	JUEGO	\$ 1,375.86	\$ 220.14	\$ 1,596.00
52	BOBINAS DE ENCENDIDO	NISSAN	PZA	\$ 2,793.10	\$ 446.90	\$ 3,240.00
53	DISCO DELANTERO	NISSAN	PZA	\$ 1,874.14	\$ 299.86	\$ 2,174.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

54	DISCO TRASERO	NISSAN	PZA	\$ 1,942.24	\$ 310.76	\$ 2,253.00
55	TAMBOR	NISSAN	PZA	\$ 1,343.97	\$ 215.03	\$ 1,559.00
56	BALATA DELANTERA	NISSAN	JUEGO	\$ 929.31	\$ 148.69	\$ 1,078.00
57	BALATA TRASERA	NISSAN	JUEGO	\$ 1,133.62	\$ 181.38	\$ 1,315.00
58	AMORTIGUADOR DELANTERO	NISSAN	PZA	\$ 1,669.83	\$ 267.17	\$ 1,937.00
59	AMORTIGUADOR TRASERO	NISSAN	PZA	\$ 1,396.55	\$ 223.45	\$ 1,620.00
60	BASE PARA AMORTIGUADOR	NISSAN	PZA	\$ 787.93	\$ 126.07	\$ 914.00
61	MAZA BALERO DELANTERA	NISSAN	PZA	\$ 2,467.24	\$ 394.76	\$ 2,862.00
62	MAZA DE BALERO TRASERA	NISSAN	PZA	\$ 1,417.24	\$ 226.76	\$ 1,644.00
63	KIT DE CLUTCH	NISSAN	PZA	\$ 4,168.10	\$ 666.90	\$ 4,835.00
64	BOMBA DE CLUTCH	NISSAN	PZA	\$ 2,677.59	\$ 428.41	\$ 3,106.00
65	RADIADOR	NISSAN	PZA	\$ 2,362.93	\$ 378.07	\$ 2,741.00
66	BOMBA DE AGUA	NISSAN	PZA	\$ 1,275.86	\$ 204.14	\$ 1,480.00
67	MANGUERAS DE RADIADOR	NISSAN	PZA	\$ 467.24	\$ 74.76	\$ 542.00
68	DISTRIBUIDOR	NISSAN	PZA	\$ 15,676.72	\$ 2,508.28	\$ 18,185.00
69	KIT DE CADENA DE TIEMPO	NISSAN	JUEGO	\$ 2,924.14	\$ 467.86	\$ 3,392.00
70	BOMBA DE ACEITE PARA MOTOR	NISSAN	PZA	\$ 3,255.17	\$ 520.83	\$ 3,776.00
71	BANDA DE MOTOR	NISSAN	PZA	\$ 934.48	\$ 149.52	\$ 1,084.00
72	SOPORTE DE MOTOR	NISSAN	PZA	\$ 1,243.97	\$ 199.03	\$ 1,443.00
73	SOPORTE DE TRANSMISION	NISSAN	PZA	\$ 1,243.97	\$ 199.03	\$ 1,443.00
74	BOMBA DE GASOLINA	NISSAN	PZA	\$ 5,197.41	\$ 831.59	\$ 6,029.00
75	ALTERNADOR	NISSAN	PZA	\$ 7,312.93	\$ 1,170.07	\$ 8,483.00
76	MARCHA	NISSAN	PZA	\$ 6,714.66	\$ 1,074.34	\$ 7,789.00
77	TERMINALES DE BATERIA	NISSAN	PZA	\$ 83.62	\$ 13.38	\$ 97.00
78	FILTRO DE ACEITE	MOPAR	PZA	\$ 370.00	\$ 59.20	\$ 429.20
79	FILTRO DE AIRE	MOPAR	PZA	\$ 1,210.00	\$ 193.60	\$ 1,403.60
80	FILTRO DE AIRE DE CABINA	MOPAR	PZA	\$ 1,522.41	\$ 243.59	\$ 1,766.00
81	BUJIAS	MOPAR	PZA	\$ 345.00	\$ 55.20	\$ 400.20
82	BOBINAS DE ENCENDIDO	MOPAR	PZA	\$ 3,255.17	\$ 520.83	\$ 3,776.00
83	BOMBA PARA FRENOS	MOPAR	PZA	\$ 6,300.00	\$ 1,008.00	\$ 7,308.00
84	BOSTER	MOPAR	PZA	\$ 14,962.93	\$ 2,394.07	\$ 17,357.00
85	MORDAZA CHARGER	MOPAR	PZA	\$ 10,600.00	\$ 1,696.00	\$ 12,296.00
86	DISCO DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 4,400.00	\$ 704.00	\$ 5,104.00
87	DISCO TRASERO	MOPAR	PZA	\$ 4,330.00	\$ 692.80	\$ 5,022.80
88	BALATA DELANTERA	MOPAR	JUEGO	\$ 3,630.00	\$ 580.80	\$ 4,210.80
89	BALATA TRASERA	MOPAR	JUEGO	\$ 3,435.00	\$ 549.60	\$ 3,984.60
90	AMORTIGUADOR DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 3,569.83	\$ 571.17	\$ 4,141.00
91	BASE PARA AMORTIGUADOR	MOPAR	PZA	\$ 2,310.34	\$ 369.66	\$ 2,680.00
92	MAZA BALERO DELANTERA	MOPAR	PZA	\$ 7,600.00	\$ 1,216.00	\$ 8,816.00
93	MAZA BALERO TRASERA	MOPAR	PZA	\$ 7,600.00	\$ 1,216.00	\$ 8,816.00
94	AMORTIGUADOR TRASERO	MOPAR	PZA	\$ 3,569.83	\$ 571.17	\$ 4,141.00
95	KIT DE CLUTCH	MOPAR	PZA	\$ 15,067.24	\$ 2,410.76	\$ 17,478.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

96	BOMBA DE CLUTCH	MOPAR	PZA	\$ 6,982.76	\$ 1,117.24	\$ 8,100.00
97	RADIADOR	MOPAR	PZA	\$ 14,350.00	\$ 2,296.00	\$ 16,646.00
98	MOTOVENTILADOR DE RADIADOR	MOPAR	PZA	\$ 7,400.00	\$ 1,184.00	\$ 8,584.00
99	MOTOVENTILADOR DE CLIMA	MOPAR	PZA	\$ 9,950.00	\$ 1,592.00	\$ 11,542.00
100	BOMBA DE AGUA	MOPAR	PZA	\$ 4,800.00	\$ 768.00	\$ 5,568.00
101	BANDA MOTOR	MOPAR	PZA	\$ 2,730.17	\$ 436.83	\$ 3,167.00
102	BANDA DE TIEMPO	MOPAR	PZA	\$ 5,092.24	\$ 814.76	\$ 5,907.00
103	POLEA TENSORA	MOPAR	PZA	\$ 3,360.34	\$ 537.66	\$ 3,898.00
104	DAMPER DE MOTOR	MOPAR	PZA	\$ 4,200.00	\$ 672.00	\$ 4,872.00
105	CARTERA DE EMPAQUES SUPERIOR	MOPAR	JUEGO	\$ 16,800.00	\$ 2,688.00	\$ 19,488.00
106	CARTERA DE EMPAQUES INFERIOR	MOPAR	JUEGO	\$ 6,510.34	\$ 1,041.66	\$ 7,552.00
107	SOPORTE DE MOTOR	MOPAR	PZA	\$ 4,900.00	\$ 784.00	\$ 5,684.00
108	SOPORTE DE TRANSMISION	MOPAR	PZA	\$ 5,480.00	\$ 876.80	\$ 6,356.80
109	ENFRIADOR DE ACEITE DE MOTOR	MOPAR	PZA	\$ 12,600.00	\$ 2,016.00	\$ 14,616.00
110	LIGAS DE ENFRIADOR DE ACEITE	MOPAR	JUEGO	\$ 3,780.17	\$ 604.83	\$ 4,385.00
111	BOMBA DE GASOLINA	MOPAR	PZA	\$ 17,490.00	\$ 2,798.40	\$ 20,288.40
112	COMPUTADORA	MOPAR	PZA	\$ 37,800.00	\$ 6,048.00	\$ 43,848.00
113	FOCO REPUESTO	MOPAR	PZA	\$ 314.66	\$ 50.34	\$ 365.00
114	SENSOR DE OXIGENO	MOPAR	PZA	\$ 3,360.34	\$ 537.66	\$ 3,898.00
115	MARCHA DE ENCENDIDO	MOPAR	PZA	\$ 10,970.00	\$ 1,755.20	\$ 12,725.20
116	ALTERNADOR	MOPAR	PZA	\$ 9,890.00	\$ 1,582.40	\$ 11,472.40
117	FARO DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 8,925.00	\$ 1,428.00	\$ 10,353.00
118	CALAVERAS TRASERAS	MOPAR	PZA	\$ 7,560.34	\$ 1,209.66	\$ 8,770.00
119	FILTRO DE ACEITE	MOPAR	PZA	\$ 250.00	\$ 40.00	\$ 290.00
120	FILTRO DE AIRE	MOPAR	PZA	\$ 690.00	\$ 110.40	\$ 800.40
121	FILTRO DE AIRE DE CABINA	MOPAR	PZA	\$ 1,102.59	\$ 176.41	\$ 1,279.00
122	BUJIAS	MOPAR	PZA	\$ 195.00	\$ 31.20	\$ 226.20
123	BOBINAS DE ENCENDIDO	MOPAR	PZA	\$ 4,147.41	\$ 663.59	\$ 4,811.00
124	BOMBA PARA FRENOS	MOPAR	PZA	\$ 8,819.83	\$ 1,411.17	\$ 10,231.00
125	HIDROBOSTER	MOPAR	PZA	\$ 19,950.00	\$ 3,192.00	\$ 23,142.00
126	MORDAZA DE RUEDA	MOPAR	PZA	\$ 14,647.41	\$ 2,343.59	\$ 16,991.00
127	DISCO DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 4,950.00	\$ 792.00	\$ 5,742.00
128	DISCO TRASERO	MOPAR	PZA	\$ 4,680.00	\$ 748.80	\$ 5,428.80
129	TAMBOR	MOPAR	PZA	\$ 4,042.24	\$ 646.76	\$ 4,689.00
130	BALATA DELANTERA	MOPAR	JUEGO	\$ 3,450.00	\$ 552.00	\$ 4,002.00
131	BALATA TRASERA	MOPAR	JUEGO	\$ 3,300.00	\$ 528.00	\$ 3,828.00
132	AMORTIGUADOR DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 4,126.72	\$ 660.28	\$ 4,787.00
133	AMORTIGUADOR TRASERO	MOPAR	PZA	\$ 2,992.24	\$ 478.76	\$ 3,471.00
134	KIT DE CLUTCH	MOPAR	PZA	\$ 16,800.00	\$ 2,688.00	\$ 19,488.00
135	BOMBA DE CLUTCH	MOPAR	PZA	\$ 14,950.00	\$ 2,392.00	\$ 17,342.00
136	COLLARIN	MOPAR	PZA	\$ 3,989.66	\$ 638.34	\$ 4,628.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

137	VOLANTE DE CLUTCH	MOPAR	PZA	\$ 8,819.83	\$ 1,411.17	\$ 10,231.00
138	RADIADOR	MOPAR	PZA	\$ 14,600.00	\$ 2,336.00	\$ 16,936.00
139	MOTOVENTILADOR DE RADIADOR	MOPAR	PZA	\$ 9,500.00	\$ 1,520.00	\$ 11,020.00
140	MOTOVENTILADOR DE CLIMA	MOPAR	PZA	\$ 9,500.00	\$ 1,520.00	\$ 11,020.00
141	BOMBA DE AGUA	MOPAR	PZA	\$ 7,450.00	\$ 1,192.00	\$ 8,642.00
142	BANDA DE ALTERNADOR	MOPAR	PZA	\$ 1,312.93	\$ 210.07	\$ 1,523.00
143	KIT CADENA DE TIEMPO	MOPAR	PZA	\$ 2,310.34	\$ 369.66	\$ 2,680.00
144	POLEAS LOCA	MOPAR	PZA	\$ 1,889.66	\$ 302.34	\$ 2,192.00
145	POLEA TENSORA	MOPAR	PZA	\$ 3,780.17	\$ 604.83	\$ 4,385.00
146	DAMPER DE MOTOR	MOPAR	PZA	\$ 9,397.41	\$ 1,503.59	\$ 10,901.00
147	FAN CLUTCH	MOPAR	PZA	\$ 8,189.66	\$ 1,310.34	\$ 9,500.00
148	ABANICO	MOPAR	PZA	\$ 6,510.34	\$ 1,041.66	\$ 7,552.00
149	TERMOSTATO	MOPAR	PZA	\$ 1,260.34	\$ 201.66	\$ 1,462.00
150	TAPON DE RADIADOR	MOPAR	PZA	\$ 881.90	\$ 141.10	\$ 1,023.00
151	TOMA DE AGUA	MOPAR	PZA	\$ 1,260.34	\$ 201.66	\$ 1,462.00
152	EMPAQUES DE CABEZA	MOPAR	PZA	\$ 2,057.76	\$ 329.24	\$ 2,387.00
153	EMPAQUE DE ESCAPE	MOPAR	PZA	\$ 1,155.17	\$ 184.83	\$ 1,340.00
154	EMPAQUE DE ADMISION	MOPAR	PZA	\$ 1,364.66	\$ 218.34	\$ 1,583.00
155	EMPAQUE DE TAPA DE PUNTERIAS	MOPAR	PZA	\$ 1,617.24	\$ 258.76	\$ 1,876.00
156	EMPAQUE DE CARTER	MOPAR	PZA	\$ 1,522.41	\$ 243.59	\$ 1,766.00
157	EMPAQUE DE TAPA DE TIEMPO	MOPAR	PZA	\$ 839.66	\$ 134.34	\$ 974.00
158	RETEN DE CIGÜEÑAL DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 839.66	\$ 134.34	\$ 974.00
159	KIT DE CADENA DE TIEMPO	MOPAR	JUEGO	\$ 11,025.00	\$ 1,764.00	\$ 12,789.00
160	BOMBA DE ACEITE PARA MOTOR	MOPAR	PZA	\$ 5,197.41	\$ 831.59	\$ 6,029.00
161	CARTERA DE EMPAQUES SUPERIOR	MOPAR	JUEGO	\$ 14,280.17	\$ 2,284.83	\$ 16,565.00
162	POLEA DE CIGÜEÑAL	MOPAR	PZA	\$ 6,510.34	\$ 1,041.66	\$ 7,552.00
163	SOPORTE DE MOTOR	MOPAR	PZA	\$ 3,360.34	\$ 537.66	\$ 3,898.00
164	SOPORTE DE MOTOR TRANSMISION	MOPAR	PZA	\$ 2,939.66	\$ 470.34	\$ 3,410.00
165	BOMBA DE GASOLINA	MOPAR	PZA	\$ 17,325.00	\$ 2,772.00	\$ 20,097.00
166	SENSOR DE REFRIGERANTE	MOPAR	PZA	\$ 1,050.00	\$ 168.00	\$ 1,218.00
167	BULBO DE TEMPERATURA	MOPAR	PZA	\$ 1,260.34	\$ 201.66	\$ 1,462.00
168	FOCO REPUESTO	MOPAR	PZA	\$ 314.66	\$ 50.34	\$ 365.00
169	COMPUTADORA	MOPAR	PZA	\$ 37,800.00	\$ 6,048.00	\$ 43,848.00
170	SENSOR DE POSICION DE CIGÜEÑAL	MOPAR	PZA	\$ 2,100.00	\$ 336.00	\$ 2,436.00
171	MODULO WIN	MOPAR	PZA	\$ 27,300.00	\$ 4,368.00	\$ 31,668.00
172	SENSOR MAP	MOPAR	PZA	\$ 1,427.59	\$ 228.41	\$ 1,656.00
173	SENSOR DE OXIGENO	MOPAR	PZA	\$ 2,310.34	\$ 369.66	\$ 2,680.00
174	MARCHA DE ENCENDIDO	MOPAR	PZA	\$ 15,225.00	\$ 2,436.00	\$ 17,661.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

175	ALTERNADOR	MOPAR	PZA	\$ 12,460.00	\$ 1,993.60	\$ 14,453.60
176	VALVULA IAC	MOPAR	PZA	\$ 4,410.34	\$ 705.66	\$ 5,116.00
177	RIN DE LLANTA	MOPAR	PZA	\$ 6,510.34	\$ 1,041.66	\$ 7,552.00
178	FARO DELANTERO	MOPAR	PZA	\$ 5,880.17	\$ 940.83	\$ 6,821.00
179	CALAVERA TRASERA	MOPAR	PZA	\$ 4,619.83	\$ 739.17	\$ 5,359.00
180	FILTRO DE ACEITE	MOPAR	PZA	\$ 251.72	\$ 40.28	\$ 292.00
181	FILTRO DE AIRE	MOPAR	PZA	\$ 944.83	\$ 151.17	\$ 1,096.00
182	FILTRO COMBUSTIBLE	MOPAR	PZA	\$ 1,680.17	\$ 268.83	\$ 1,949.00
183	BUJIAS	MOPAR	PZA	\$ 356.90	\$ 57.10	\$ 414.00
184	BOBINAS DE ENCENDIDO	MOPAR	PZA	\$ 4,147.41	\$ 663.59	\$ 4,811.00
185	FILTRO DE ACEITE	ACDELCO	PZA	\$ 157.76	\$ 25.24	\$ 183.00
186	FILTRO DE AIRE	ACDELCO	PZA	\$ 362.07	\$ 57.93	\$ 420.00
187	FILTRO DE AIRE DE CABINA	ACDELCO	PZA	\$ 157.76	\$ 25.24	\$ 183.00
188	FILTRO DE GASOLINA	ACDELCO	PZA	\$ 168.10	\$ 26.90	\$ 195.00
189	BUJIAS	ACDELCO	PZA	\$ 141.38	\$ 22.62	\$ 164.00
190	CABLES PARA BUJIAS	ACDELCO	JUEGO	\$ 482.76	\$ 77.24	\$ 560.00
191	BOBINAS DE ENCENDIDO	ACDELCO	PZA	\$ 1,029.31	\$ 164.69	\$ 1,194.00
192	BOMBA PARA FRENOS	ACDELCO	PZA	\$ 1,575.00	\$ 252.00	\$ 1,827.00
193	DISCO	ACDELCO	PZA	\$ 2,414.66	\$ 386.34	\$ 2,801.00
194	TAMBOR	ACDELCO	PZA	\$ 1,018.10	\$ 162.90	\$ 1,181.00
195	BALATA DELANTERA	ACDELCO	JUEGO	\$ 871.55	\$ 139.45	\$ 1,011.00
196	BALATA TRASERA	ACDELCO	JUEGO	\$ 682.76	\$ 109.24	\$ 792.00
197	AMORTIGUADOR DELANTERO	ACDELCO	PZA	\$ 1,942.24	\$ 310.76	\$ 2,253.00
198	AMORTIGUADOR TRASERO	ACDELCO	PZA	\$ 1,732.76	\$ 277.24	\$ 2,010.00
199	BASE PARA AMORTIGUADOR	ACDELCO	PZA	\$ 672.41	\$ 107.59	\$ 780.00
200	MAZA BALERO DELANTERA	ACDELCO	PZA	\$ 2,772.41	\$ 443.59	\$ 3,216.00
201	MAZA DE BALERO TRASERA	ACDELCO	PZA	\$ 2,772.41	\$ 443.59	\$ 3,216.00
202	KIT DE CLUTCH	ACDELCO	PZA	\$ 3,255.17	\$ 520.83	\$ 3,776.00
203	BOMBA DE CLUTCH	ACDELCO	PZA	\$ 1,522.41	\$ 243.59	\$ 1,766.00
204	COLLARIN	ACDELCO	PZA	\$ 787.93	\$ 126.07	\$ 914.00
205	RADIADOR	ACDELCO	PZA	\$ 2,835.34	\$ 453.66	\$ 3,289.00
206	MOTOVENTILADOR DE RADIADOR	ACDELCO	PZA	\$ 3,675.00	\$ 588.00	\$ 4,263.00
207	BOMBA DE AGUA	ACDELCO	PZA	\$ 1,837.93	\$ 294.07	\$ 2,132.00
208	BANDA DE ALTERNADOR	ACDELCO	PZA	\$ 630.17	\$ 100.83	\$ 731.00
209	BANDA DE TIEMPO	ACDELCO	PZA	\$ 1,364.66	\$ 218.34	\$ 1,583.00
210	ABANICO	ACDELCO	PZA	\$ 3,255.17	\$ 520.83	\$ 3,776.00
211	MANGUERAS DE RADIADOR	ACDELCO	PZA	\$ 367.24	\$ 58.76	\$ 426.00
212	EMPAQUES DE MOTOR	ACDELCO	JUEGO	\$ 871.55	\$ 139.45	\$ 1,011.00
213	KIT DE CADENA DE TIEMPO	ACDELCO	JUEGO	\$ 2,310.34	\$ 369.66	\$ 2,680.00
214	BOMBA DE ACEITE PARA MOTOR	ACDELCO	PZA	\$ 2,519.83	\$ 403.17	\$ 2,923.00
215	SOPORTE DE MOTOR	ACDELCO	PZA	\$ 1,312.93	\$ 210.07	\$ 1,523.00
216	SOPORTE DE TRANSMISION	ACDELCO	PZA	\$ 1,207.76	\$ 193.24	\$ 1,401.00
217	SOPORTE DE MOTOR TRASERO	ACDELCO	PZA	\$ 1,102.59	\$ 176.41	\$ 1,279.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

218	BOMBA DE GASOLINA	ACDELCO	PZA	\$ 10,132.76	\$ 1,621.24	\$ 11,754.00
219	MARCHA DE ENCENDIDO	ACDELCO	PZA	\$ 8,872.41	\$ 1,419.59	\$ 10,292.00
220	ALTERNADOR	ACDELCO	PZA	\$ 7,980.17	\$ 1,276.83	\$ 9,257.00
221	RIN DE LLANTA	ACDELCO	PZA	\$ 3,034.48	\$ 485.52	\$ 3,520.00
222	FILTRO DE ACEITE	ACDELCO	PZA	\$ 168.10	\$ 26.90	\$ 195.00
223	FILTRO DE AIRE	ACDELCO	PZA	\$ 430.17	\$ 68.83	\$ 499.00
224	FILTRO DE COMBUSTIBLE	ACDELCO	PZA	\$ 210.34	\$ 33.66	\$ 244.00
225	BUJIAS	ACDELCO	PZA	\$ 293.97	\$ 47.03	\$ 341.00
226	CABLES PARA BUJIAS	ACDELCO	PZA	\$ 2,467.24	\$ 394.76	\$ 2,862.00
227	BOBINAS DE ENCENDIDO	ACDELCO	PZA	\$ 4,147.41	\$ 663.59	\$ 4,811.00
228	BOMBA PARA FRENS	ACDELCO	PZA	\$ 3,150.00	\$ 504.00	\$ 3,654.00
229	BOSTER	ACDELCO	PZA	\$ 13,282.76	\$ 2,125.24	\$ 15,408.00
230	DISCO DELANTERO	ACDELCO	PZA	\$ 3,024.14	\$ 483.86	\$ 3,508.00
231	DISCO TRASERO	ACDELCO	PZA	\$ 3,002.59	\$ 480.41	\$ 3,483.00
232	TAMBOR	ACDELCO	PZA	\$ 1,942.24	\$ 310.76	\$ 2,253.00
233	BALATA DELANTERA	ACDELCO	JUEGO	\$ 2,047.41	\$ 327.59	\$ 2,375.00
234	BALATA TRASERA	ACDELCO	JUEGO	\$ 2,467.24	\$ 394.76	\$ 2,862.00
235	AMORTIGUADOR DELANTERO	ACDELCO	PZA	\$ 2,257.76	\$ 361.24	\$ 2,619.00
236	AMORTIGUADOR TRASERO	ACDELCO	PZA	\$ 2,047.41	\$ 327.59	\$ 2,375.00
237	BASE PARA AMORTIGUADOR DELANTERO	ACDELCO	PZA	\$ 672.41	\$ 107.59	\$ 780.00
238	MAZA BALERO	ACDELCO	PZA	\$ 4,725.00	\$ 756.00	\$ 5,481.00
239	CRUZETA DE BARRA CARDAN	ACDELCO	PZA	\$ 944.83	\$ 151.17	\$ 1,096.00
240	BARRA CARDAN	ACDELCO	PZA	\$ 8,714.66	\$ 1,394.34	\$ 10,109.00
241	TORNILLOS DE BARRA ESTABILIZADORA	ACDELCO	PZA	\$ 761.21	\$ 121.79	\$ 883.00
242	VIELETAS	ACDELCO	PZA	\$ 1,260.34	\$ 201.66	\$ 1,462.00
243	TERMINALES	ACDELCO	PZA	\$ 1,260.34	\$ 201.66	\$ 1,462.00
244	KIT DE CLUTCH	ACDELCO	PZA	\$ 15,067.24	\$ 2,410.76	\$ 17,478.00
245	BOMBA DE CLUTCH	ACDELCO	PZA	\$ 4,918.10	\$ 786.90	\$ 5,705.00
246	RADIADOR	ACDELCO	PZA	\$ 6,825.00	\$ 1,092.00	\$ 7,917.00
247	BOMBA DE AGUA	ACDELCO	PZA	\$ 4,305.17	\$ 688.83	\$ 4,994.00
248	BANDA DE MOTOR	ACDELCO	PZA	\$ 1,029.31	\$ 164.69	\$ 1,194.00
249	EMPAQUES DE MOTOR	ACDELCO	JUEGO	\$ 525.00	\$ 84.00	\$ 609.00
250	KIT DE CADENA DE TIEMPO	ACDELCO	JUEGO	\$ 4,410.34	\$ 705.66	\$ 5,116.00
251	BOMBA DE ACEITE PARA MOTOR	ACDELCO	PZA	\$ 3,360.34	\$ 537.66	\$ 3,898.00
252	SOPORTE DE MOTOR	ACDELCO	PZA	\$ 1,564.66	\$ 250.34	\$ 1,815.00
253	SOPORTE DE TRANSMISION	ACDELCO	PZA	\$ 1,301.72	\$ 208.28	\$ 1,510.00
254	BOMBA DE GASOLINA	ACDELCO	PZA	\$ 12,967.24	\$ 2,074.76	\$ 15,042.00
255	COMPUTADORA	ACDELCO	PZA	\$ 19,110.34	\$ 3,057.66	\$ 22,168.00
256	MARCHA DE ENCENDIDO	ACDELCO	PZA	\$ 12,705.17	\$ 2,032.83	\$ 14,738.00
257	ALTERNADOR	ACDELCO	PZA	\$ 8,767.24	\$ 1,402.76	\$ 10,170.00
258	FARO DELANTERO	ACDELCO	PZA	\$ 6,614.66	\$ 1,058.34	\$ 7,673.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

259	CALAVERAS TRASERAS	ACDELCO	PZA	\$ 3,675.00	\$ 588.00	\$ 4,263.00
260	FILTRO DE DIESEL INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,100.00	\$ 176.00	\$ 1,276.00
261	FILTRO DE AIRE PRIMARIO INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 3,785.00	\$ 605.60	\$ 4,390.60
262	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,650.00	\$ 264.00	\$ 1,914.00
263	FILTRO DE ACEITE INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,360.00	\$ 217.60	\$ 1,577.60
264	FILTRO SEPARADOR INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 2,625.00	\$ 420.00	\$ 3,045.00
265	INYECTORES INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 27,300.00	\$ 4,368.00	\$ 31,668.00
266	ALTERNADOR INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 12,500.00	\$ 2,000.00	\$ 14,500.00
267	MARCHA INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 17,600.00	\$ 2,816.00	\$ 20,416.00
268	BANDA DE MOTOR INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,417.24	\$ 226.76	\$ 1,644.00
269	BOMBA DE AGUA DE MOTOR INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 12,600.00	\$ 2,016.00	\$ 14,616.00
270	BOMBA DE ALTA PRESION DE ACEITE INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 69,250.00	\$ 11,080.00	\$ 80,330.00
271	BOMBA DE LEVANTE DIESEL MOTOR INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 24,150.00	\$ 3,864.00	\$ 28,014.00
272	BOSTER SENCILLO INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,732.76	\$ 277.24	\$ 2,010.00
273	BOSTER DOBLE INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 4,410.34	\$ 705.66	\$ 5,116.00
274	CLUTCH INTERNATIONAL 466E,530, I333	INTERNACIONAL	PZA	\$ 20,400.00	\$ 3,264.00	\$ 23,664.00
275	COLLARIN INTERNATIONAL 466E, I333	INTERNACIONAL	PZA	\$ 13,125.00	\$ 2,100.00	\$ 15,225.00
276	COMPUTADORA GENERAL ICM	INTERNACIONAL	PZA	\$ 82,425.00	\$ 13,188.00	\$ 95,613.00
277	COMPUTADORA MODULO IDM	INTERNACIONAL	PZA	\$ 29,400.00	\$ 4,704.00	\$ 34,104.00
278	CRUCETA 17 MIXTA BARRA CARDAN	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,637.93	\$ 262.07	\$ 1,900.00
279	DEPOSITO DE HIDRAULICO	INTERNACIONAL	PZA	\$ 30,030.17	\$ 4,804.83	\$ 34,835.00
280	ENFRIADOR DE ACEITE DE MOTOR	INTERNACIONAL	PZA	\$ 29,800.00	\$ 4,768.00	\$ 34,568.00
281	FAN CLUTCH HORTON P/INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 35,416.38	\$ 5,666.62	\$ 41,083.00
282	FARO DELANTERO INTERNATIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 7,990.52	\$ 1,278.48	\$ 9,269.00
283	FARO NEBLINERO INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 5,775.00	\$ 924.00	\$ 6,699.00
284	RIN 22.5, 24.5	ACURRIDE	PZA	\$ 6,825.00	\$ 1,092.00	\$ 7,917.00
285	SENSOR DE POSICION DE CIGUEÑAL INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 9,764.66	\$ 1,562.34	\$ 11,327.00
286	SENSOR DE REFRIGERANTE INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,260.34	\$ 201.66	\$ 1,462.00
287	SENSOR DE REVOLUCIONES MOTOR INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 1,469.83	\$ 235.17	\$ 1,705.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

288	SENSOR IPR INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 23,000.00	\$ 3,680.00	\$ 26,680.00
289	SENSOR TEMPERATURA ACEITE INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 6,551.72	\$ 1,048.28	\$ 7,600.00
290	SOPORTE DE BARRA CARDAN INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 2,047.41	\$ 327.59	\$ 2,375.00
291	TAMBOR DELANTERO INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 6,089.66	\$ 974.34	\$ 7,064.00
292	TAMBOR TRASERO INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 5,669.83	\$ 907.17	\$ 6,577.00
293	TANQUE DE AGUA MOTOR INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 9,764.66	\$ 1,562.34	\$ 11,327.00
294	AMORTIGUADOR DELANTERO	INTERNACIONAL	PZA	\$ 3,420.00	\$ 547.20	\$ 3,967.20
295	AMORTIGUADOR TRASERO	INTERNACIONAL	PZA	\$ 4,150.00	\$ 664.00	\$ 4,814.00
296	TURBO CARGADOR INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 89,100.00	\$ 14,256.00	\$ 103,356.00
297	VALVULA DE AIRE DE LEVANTE INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 11,815.00	\$ 1,890.40	\$ 13,705.40
298	VALVULA DE PARO MOTOR INTER	INTERNACIONAL	PZA	\$ 8,925.00	\$ 1,428.00	\$ 10,353.00
299	VALVULAS IPR INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	PZA	\$ 23,000.00	\$ 3,680.00	\$ 26,680.00
300	ZAPATA BALATA RUEDA DELANTERA	INTERNACIONAL	JUEGO	\$ 5,564.66	\$ 890.34	\$ 6,455.00
301	ZAPATA BALATA RUEDA TRASERA	INTERNACIONAL	JUEGO	\$ 6,405.17	\$ 1,024.83	\$ 7,430.00
302	FILTRO ACEITE P/MINI CARGADOR BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$ 892.24	\$ 142.76	\$ 1,035.00
303	FILTRO DIESEL P/MINI CARGADOR BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$ 1,144.83	\$ 183.17	\$ 1,328.00
304	FILTRO DE AIRE PRIMARIO BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$ 1,291.38	\$ 206.62	\$ 1,498.00
305	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$ 1,055.17	\$ 168.83	\$ 1,224.00
306	FILTRO SEPARADOR BOBCAT	BOBCAT	PZA	\$ 1,417.24	\$ 226.76	\$ 1,644.00
307	FILTRO HIDRAULICO MINICARGADOR	BOBCAT	PZA	\$ 1,732.76	\$ 277.24	\$ 2,010.00
308	FILTRO AIRE PRIM RETROEXCADORA	BOBCAT	PZA	\$ 1,312.93	\$ 210.07	\$ 1,523.00
309	FILTRO AIRE SECUN RETROEXCADORA	BOBCAT	PZA	\$ 1,039.66	\$ 166.34	\$ 1,206.00
310	FILTRO DE ACEITE RETROEXCADORA	BOBCAT	PZA	\$ 1,296.55	\$ 207.45	\$ 1,504.00
311	FILTRO DE DIESEL RETROEXCADORA	BOBCAT	PZA	\$ 1,549.14	\$ 247.86	\$ 1,797.00
312	FILTRO SEPARADOR RETROEXCADORA	BOBCAT	PZA	\$ 1,469.83	\$ 235.17	\$ 1,705.00



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

313	FILTRO HIDRAULICO RETROEXCAVADORA	BOBCAT	PZA	\$ 1,522.41	\$ 243.59	\$ 1,766.00
314	FILTRO AIRE RODILLO RD12	WACKER	PZA	\$ 1,921.55	\$ 307.45	\$ 2,229.00
315	FILTRO AGUA RODILLO RD12	WACKER	PZA	\$ 944.83	\$ 151.17	\$ 1,096.00
316	FILTRO DE ACEITE RODILLO RD12	WACKER	PZA	\$ 567.24	\$ 90.76	\$ 658.00
317	FILTRO DE COMBUSTIBLE RODILLO RD12	WACKER	PZA	\$ 818.97	\$ 131.03	\$ 950.00
318	FILTRO HIDRAULICO RODILLO RD12	WACKER	PZA	\$ 3,418.10	\$ 546.90	\$ 3,965.00
319	FILTRO AIRE PRIMARIO RODILLO RD27	WACKER	PZA	\$ 10,657.76	\$ 1,705.24	\$ 12,363.00
320	FILTRO AIRE SECUN RODILLO RD27	WACKER	PZA	\$ 6,510.34	\$ 1,041.66	\$ 7,552.00
321	FILTRO DE ACEITE RODILLO RD27	WACKER	PZA	\$ 3,806.03	\$ 608.97	\$ 4,415.00
322	FILTRO DE DIESEL RODILLO RD27	WACKER	PZA	\$ 4,908.62	\$ 785.38	\$ 5,694.00
323	FILTRO SEPARADOR RODILLO RD27	WACKER	PZA	\$ 3,418.10	\$ 546.90	\$ 3,965.00
324	FILTRO HIDRAULICO RODILLO RD27	WACKER	PZA	\$ 4,635.34	\$ 741.66	\$ 5,377.00
325	FILTRO AIRE AC BARREDORA HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,002.59	\$ 160.41	\$ 1,163.00
326	FILTRO AIRE PRIMARIO HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,942.24	\$ 310.76	\$ 2,253.00
327	FILTRO AIRE SECUNDARIO HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,690.52	\$ 270.48	\$ 1,961.00
328	FILTRO DIESEL HAKO	HAKO	PZA	\$ 157.76	\$ 25.24	\$ 183.00
329	FILTRO ACEITE HAKO	HAKO	PZA	\$ 1,537.93	\$ 246.07	\$ 1,784.00
330	FILTRO HIDRAULICO HAKO	HAKO	PZA	\$ 2,220.69	\$ 355.31	\$ 2,576.00
331	CEPILLO CENTRAL HAKO	HAKO	PZA	\$ 29,500.00	\$ 4,720.00	\$ 34,220.00
332	CEPILLO FRONTAL HAKO	HAKO	PZA	\$ 27,000.00	\$ 4,320.00	\$ 31,320.00
333	CEPILLO LATERAL HAKO	HAKO	PZA	\$ 24,600.00	\$ 3,936.00	\$ 28,536.00
334	FILTRO AIRE AC BARREDORA RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,902.59	\$ 304.41	\$ 2,207.00
335	FILTRO AIRE PRIMARIO RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,816.38	\$ 290.62	\$ 2,107.00
336	FILTRO AIRE SECUNDARIO RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,612.07	\$ 257.93	\$ 1,870.00
337	FILTRO DIESEL RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,155.17	\$ 184.83	\$ 1,340.00
338	FILTRO ACEITE RAVO	RAVO	PZA	\$ 1,454.31	\$ 232.69	\$ 1,687.00
339	FILTRO HIDRAULICO RAVO	RAVO	PZA	\$ 2,084.48	\$ 333.52	\$ 2,418.00
340	CEPILLO CENTRAL RAVO	RAVO	PZA	\$ 40,425.00	\$ 6,468.00	\$ 46,893.00
341	CEPILLO FRONTAL RAVO	RAVO	PZA	\$ 36,225.00	\$ 5,796.00	\$ 42,021.00
342	CEPILLO LATERAL RAVO	RAVO	PZA	\$ 36,225.00	\$ 5,796.00	\$ 42,021.00
343	FILTRO AIRE AC BARREDORA JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00



344	FILTRO AIRE PRIMARIO JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00
345	FILTRO AIRE SECUNDARIO JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 1,325.00	\$ 212.00	\$ 1,537.00
346	FILTRO DIESEL JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 950.00	\$ 152.00	\$ 1,102.00
347	FILTRO ACEITE JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 1,230.00	\$ 196.80	\$ 1,426.80
348	FILTRO HIDRAULICO JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 1,570.00	\$ 251.20	\$ 1,821.20
349	CEPILLO CENTRAL JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 30,200.00	\$ 4,832.00	\$ 35,032.00
350	CEPILLO FRONTAL JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 25,400.00	\$ 4,064.00	\$ 29,464.00
351	CEPILLO LATERAL JOHNSTON	JOHNSTON	PZA	\$ 30,450.00	\$ 4,872.00	\$ 35,322.00
352	FILTROS DE AIRE PRIMARIO RETROEXCADORA	CATERPILLAR	PZA	\$ 1,590.52	\$ 254.48	\$ 1,845.00
353	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO RETROEXCADORA	CATERPILLAR	PZA	\$ 1,391.38	\$ 222.62	\$ 1,614.00
354	FILTRO DE ACEITE P/RETROEXCADORA	CATERPILLAR	PZA	\$ 1,396.55	\$ 223.45	\$ 1,620.00
355	FILTRO DE DIESEL RETROEXCADORA	CATERPILLAR	PZA	\$ 1,658.62	\$ 265.38	\$ 1,924.00
356	FILTRO SEPARADOR RETROEXCADORA	CATERPILLAR	PZA	\$ 2,005.17	\$ 320.83	\$ 2,326.00
357	ACEITE MOTOR	KTM	LITRO	\$ 793.10	\$ 126.90	\$ 920.00
358	ACEITE DE BARRAS DELANTERAS	KTM	LITRO	\$ 724.14	\$ 115.86	\$ 840.00
359	ACEITE DE TRANSMISION	KTM	LITRO	\$ 525.00	\$ 84.00	\$ 609.00
360	CADENAS DE TRACCION	KTM	PZA	\$ 8,846.55	\$ 1,415.45	\$ 10,262.00
361	BALATAS DELANTERAS	KTM	JGO	\$ 3,044.83	\$ 487.17	\$ 3,532.00
362	BALATAS TRASERAS	KTM	JGO	\$ 2,231.03	\$ 356.97	\$ 2,588.00
363	BANDAS DE TRACCION	KTM	PZA	\$ 2,561.00	\$ 409.76	\$ 2,970.76
364	AMORTIGUADORES	KTM	PZA	\$ 9,300.00	\$ 1,488.00	\$ 10,788.00
365	RETES DE BARRAS	KTM	PZA	\$ 3,100.00	\$ 496.00	\$ 3,596.00
366	BUJIAS	KTM	PZA	\$ 1,050.00	\$ 168.00	\$ 1,218.00
367	FILTRO DE ACEITE	KTM	PZA	\$ 690.00	\$ 110.40	\$ 800.40
368	FILTRO DE AIRE	KTM	PZA	\$ 1,900.00	\$ 304.00	\$ 2,204.00
369	BATERIA	KTM	PZA	\$ 6,825.00	\$ 1,092.00	\$ 7,917.00
370	FOCOS DELANTEROS	KTM	PZA	\$ 3,600.00	\$ 576.00	\$ 4,176.00
371	FOCOS TRASEROS	KTM	PZA	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
372	BOMBA DE GASOLINA	KTM	PZA	\$ 12,600.00	\$ 2,016.00	\$ 14,616.00
373	BOMBA DE FRENOS	KTM	PZA	\$ 1,240.00	\$ 198.40	\$ 1,438.40
374	BOMBA DE CLUTCH	KTM	PZA	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
375	CLUTCH	KTM	PZA	\$ 4,100.00	\$ 656.00	\$ 4,756.00
376	CABLE PARA ACELERADOR	KTM	PZA	\$ 3,200.00	\$ 512.00	\$ 3,712.00
377	CABLE DE CLUTCH	KTM	PZA	\$ 1,620.00	\$ 259.20	\$ 1,879.20

M.
[Handwritten signature]



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

378	BOBINA DE ENCENDIDO	KTM	PZA	\$ 4,100.00	\$ 656.00	\$ 4,756.00
379	LIQUIDO DE FRENOS	KTM	500 ML	\$ 600.00	\$ 96.00	\$ 696.00
380	REGULADOR DE VOLTAGE	KTM	PZA	\$ 4,825.00	\$ 772.00	\$ 5,597.00
381	ESTATOR	KTM	PZA	\$ 8,160.00	\$ 1,305.60	\$ 9,465.60
382	EMPAQUES DE MOTOR	KTM	JGO	\$ 8,600.00	\$ 1,376.00	\$ 9,976.00
383	EMPAQUE DE CABEZA	KTM	PZA	\$ 2,600.00	\$ 416.00	\$ 3,016.00
384	EMPAQUE DE PUNTERIAS	KTM	PZA	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00
385	RETEN DE CIGÜEÑAL	KTM	PZA	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
386	RETEN DE BARRA DE SALIDA	KTM	PZA	\$ 3,100.00	\$ 496.00	\$ 3,596.00
387	CABLES DE BUJIAS	KTM	PZA	\$ 3,950.00	\$ 632.00	\$ 4,582.00
388	MORDAZA DE FRENO DELANTERA	KTM	PZA	\$ 9,670.00	\$ 1,547.20	\$ 11,217.20
389	MORDAZA DE FRENO TRASERA	KTM	PZA	\$ 11,200.00	\$ 1,792.00	\$ 12,992.00
390	LIGAS DE CALIPER	KTM	JGO	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 6,960.00
391	MANGUERA DE FRENO DELANTERO	KTM	PZA	\$ 4,300.00	\$ 688.00	\$ 4,988.00
392	MANGUERA DE FRENO TRASERO	KTM	PZA	\$ 3,100.00	\$ 496.00	\$ 3,596.00
393	TAPON DE GASOLINA	KTM	PZA	\$ 1,200.00	\$ 192.00	\$ 1,392.00
394	DIRECCIONALES DELANTERA	KTM	PZA	\$ 1,280.00	\$ 204.80	\$ 1,484.80
395	DIRECCIONALES TRASERA	KTM	PZA	\$ 2,680.00	\$ 428.80	\$ 3,108.80
396	TAPON DE CARTER	KTM	PZA	\$ 400.00	\$ 64.00	\$ 464.00
397	FOCOS REDONDO COLOR ROJO	TRACTOLAMP	PZA	\$ 939.66	\$ 150.34	\$ 1,090.00
398	FOCOS REDONDOS COLOR BLANCO	TRACTOLAMP	PZA	\$ 939.66	\$ 150.34	\$ 1,090.00
399	FOCO DE PELLISCO DE 2 POLOS	HELLA	PZA	\$ 100.86	\$ 16.14	\$ 117.00
400	FOCOS DE 2 POLOS PATAS DISPARAJAS	HELLA	PZA	\$ 31.90	\$ 5.10	\$ 37.00
401	FOCOS DE 1 POLO PATAS DISPARAJAS	HELLA	PZA	\$ 31.90	\$ 5.10	\$ 37.00
402	CALAVERA TRASERA TIPO JEEP LED	TRACTOLAMP	PZA	\$ 650.00	\$ 104.00	\$ 754.00

Dentro de las cantidades señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que "EL PROVEEDOR" deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR"



cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de refacciones, aceites y lubricantes para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para suministro de refacciones, aceites y lubricantes para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2025-dos mil veinticinco al día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico y que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del Contrato, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

“Para garantizar por la persona moral **VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, con domicilio en la calle Olivo, número 2777, colonia Moderna, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64530; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes MVN0307029X0; el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, por el 20% veinte por ciento del monto máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) relativo al suministro de refacciones, aceites y lubricantes.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de refacciones, aceites y lubricantes.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.”

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/49/2024;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, previa validación de cumplimiento total de “**EL ÁREA USUARIA**”;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.



A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el suministro de refacciones, aceites y lubricantes dentro del término de los 05-cinco días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento correspondiente, en el horario que le indique **"EL ÁREA USUARIA"**.

El lugar de entrega será en el almacén de **"EL ÁREA USUARIA"**, ubicado en el sótano 2 del Palacio de Gobierno Municipal, en la calle Zaragoza Sur, s/n, Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.



“EL ÁREA USUARIA”, al momento de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a “EL MUNICIPIO” a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

“EL MUNICIPIO” a través de “EL ÁREA USUARIA”, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, además de que se le apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea “EL MUNICIPIO” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si “EL PROVEEDOR” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “EL MUNICIPIO”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato.



- e) No hacer entrega sin justificación alguna, de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **"EL MUNICIPIO"**.
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga.



considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes por parte de **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, no se exige a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o prestación de los bienes y/o servicios.

DÉCIMA CUARTA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía, el **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer al **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) del volumen devuelto originalmente a **"EL ÁREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 05-cinco días hábiles contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindiré el Contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a



“EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENAS CONVENCIONALES) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, de forma parcial o deficiente por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional número SFA-DGA-DASG/49/2024, “EL PROVEEDOR” deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO” la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL MUNICIPIO” tenga pendientes de efectuar a “EL PROVEEDOR”, independientemente de que “EL MUNICIPIO” opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por “EL PROVEEDOR”.

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por “EL MUNICIPIO”, será sujeta de negociación, por lo que “EL PROVEEDOR” estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a “EL MUNICIPIO”, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a “EL PROVEEDOR”.

Si al efectuarse la verificación de los bienes, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en la tabla citada en la Cláusula Segunda, se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la **Cláusula Décima**.

En caso de que “EL MUNICIPIO”, con fundamento en la **Cláusula Décima Segunda**, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado “EL PROVEEDOR”.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) “EL PROVEEDOR” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a “EL MUNICIPIO” con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, “EL



PROVEEDOR conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quinque días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los bienes y/o servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO: "EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PROVEEDOR"**; de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validará la factura y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PROVEEDOR"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.
- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 30-treinta días naturales siguientes al de la presentación de la documentación que para el pago realice **"EL PROVEEDOR"**, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo,



- pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- e) **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- f) **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.
- g) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "EL PROVEEDOR" conviene que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual "EL MUNICIPIO" podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



Gobierno de Monterrey

SFA-179-2025

“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por “LAS PARTES”, o por acuerdo de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) “LAS PARTES” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo



efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia:

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) **"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"** y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto **"EL MUNICIPIO"**.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.



VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **“LAS PARTES”** asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“EL PROVEEDOR” como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”** en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“EL MUNICIPIO”**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **“EL PROVEEDOR”** la reintegrará a **“EL MUNICIPIO”** en igual término.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) **“LAS PARTES”** convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **“LAS PARTES”** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

“Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **“LAS PARTES”**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto”.

Para lo cual, **“LAS PARTES”** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**, excepto hasta lo ya realizado; o, la



suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) “LAS PARTES” acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL MUNICIPIO”** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) “LAS PARTES” en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **“LAS PARTES”**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente; en el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) “LAS PARTES” acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la licitación pública presencial No. SFA-DGA-DASG/49/2024 relativa al **suministro de refacciones, aceites y lubricantes**, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (DE LOS DOMICILIOS) “LAS PARTES” señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá



notificar a la otra con 15-quinze días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la **Cláusula Decima Segunda** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 31-treinta y un fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 06-seis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

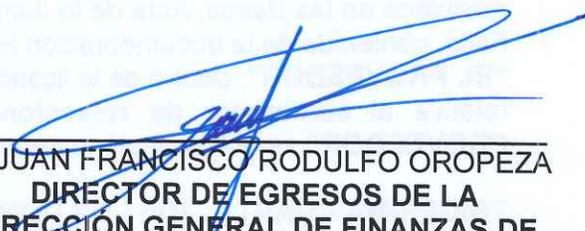
POR “EL MUNICIPIO”



**C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**



**C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**



**C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**C. ROBERTO JUAN TOMASICHI
GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. VALENTÍN GUEVARA DÁVILA
REPRESENTANTE LEGAL DE
VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA PÁGINA DE 31-TREINTA Y UNO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE REFACCIONES, ACEITES Y LUBRICANTES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL VG MAYOREO DE MONTERREY, S.A. DE C.V., EN FECHA 06-SEIS DE DICIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

SFA-179-2025

SFA-179-2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

EL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

POR EL PROVEEDOR

EL SEÑOR
REPRESENTANTE
DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]

EL PRESENTE CONTRATO...

[Handwritten mark]

